

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

Radicado No.	05001 31 03 019 2022 00169 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Decisión	Libra Mandamiento de Pago

Subsanados los requisitos exigidos por el Despacho, y teniendo en cuenta que a la demanda se acompañaron los documentos que prestan mérito ejecutivo, y que ésta reúne los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado libraré orden de apremio respecto a la obligación consignada en el pagaré como base de la ejecución. Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de Juliana Restrepo Carvajal, en contra de Sebastián Álvarez Márquez por las siguientes sumas dinerarias:

1.1. Por \$144'000.000= como capital contenido en el pagaré N° 001, suscrito el 28 de mayo de 2020, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, a partir del día 01 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Segundo: Notifíquese a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 294 del C.G.P. o 8° del Decreto 806 del 2020, concediéndole el término de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a la notificación personal de este proveído para el pago de las obligaciones, o de diez (10) para que proponga las excepciones de mérito que considere necesarias para la defensa de sus intereses (art. 442 CGP).

Tercero: Se ordena oficiar a la DIAN, conforme lo dispone el artículo 630 del estatuto Tributario.

Cuarto: Reconocer como endosatario en procuración de la parte demandante, al abogado Dairo Mauricio Alzate Ossa, portador de la T.P. N° 119.273 del CSJ. (Art. 658 C.Co).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fdc7e7edf55948f722e06baf5821899f5240791d5c445dd32a5c7f4bbd4370**

Documento generado en 23/05/2022 10:48:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>